DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.941 | Martes 3 de Septiembre de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2539422

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de la Araucanía

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, EN VÍA Y TRAMO QUE INDICA, COMUNA DE PITRUFQUÉN

(Resolución)

Núm. 715 exenta.- Temuco, 7 de agosto de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 107º y 113º del DFL Nº 1, de 2007, de los Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones y de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en la ley Nº 18.059; en las resoluciones Nº 59, de 1985 y Nº 39, de 1992, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de prohibición de circulación mediante Ingreso Nº 1846, de fecha 31 de julio de 2024, por la empresa Consorcio Ingeconsur Limitada y Alaskan Limitada; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, mediante ingreso Nº 1846, de fecha 31 de julio de 2024, la empresa Consorcio Ingeconsur Limitada y Alaskan Limitada, representada por Miguel Huinca Baeza, remitió a esta Secretaría Regional Ministerial la solicitud de Corte Total en calle Camino Toltén, entre calles Carrera y Ámbar de Villa La Rivera, comuna de Pitrufquén, para trabajos de “Mejoramiento Pavimento Asfáltico de calle Camino Toltén”.

2. Que, mediante Certificado Nº 50, emitido por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Pitrufquén, se aprueba el proyecto de señalización.

3. Que, mediante decreto alcaldicio Nº 798, de 6 de junio de 2024, de la Municipalidad de Pitrufquén, se adjudica a la empresa Consorcio Ingeconsur Limitada y Alaskan Limitada, los trabajos de “Mejoramiento Pavimento Asfáltico de calle Camino Toltén”.

4. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, dentro de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito para disminuir el impacto en el flujo vehicular que significará la prohibición referida.

5. Que, según Pronunciamientos Técnicos Urbano y Rural, ambos de fecha 24 de julio de 2024, extraídos desde el expediente E121460/2024, del sistema de Gestión Documental, emitidos por la División de Transporte Público Regional (DTPR) de esta Secretaría Regional Ministerial, que se adjuntan, es pertinente adoptar la restricción a la circulación por las vías que se indican.

6. Que, el DFL Nº 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos Nº 107 y Nº 113 inciso primero, respectivamente, que:

“Artículo Nº 107. Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.”.

“Artículo Nº 113. Inciso primero. El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

7. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito para disponer la medida que se establece en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbase la circulación de todo tipo de vehículo motorizado por un periodo de noventa y cinco (95) días, a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en calle Camino Toltén, entre calles Carrera y Ámbar de Villa La Rivera, comuna de Pitrufquén.

2. En el tramo señalado, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelvo Nº 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público de pasajeros, deberán utilizar como vías alternativas de circulación:

TRANSPORTE RURAL E INTERURBANO:

Ingreso Servicios desde el Poniente:

Recorrido Habitual - Casanova (Ruta S-70) - Ámbar - Quarzo - José Miguel Carrera - Recorrido Habitual.

Egreso de Servicios desde el Poniente:

Recorrido Habitual - José Miguel Carrera - Quarzo - Casanova (Ruta S-70) – Recorrido Habitual.

4. El responsable de las obras deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de desvío de tránsito de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de las medidas descritas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Tránsito y demás normativa aplicable.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Mary Margot Valdebenito Tapia, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de la Araucanía.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl